

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 612 M.E.H.F.
Expte. N° 1557501/14

PARANA, 31 MAR 2014

VISTO:

Las disposiciones referidas a la determinación de las valuaciones de parcelas rurales previstas en la Ley N° 8.672; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º Inciso c) de la citada norma establece el procedimiento para la determinación de los "Valores Unitarios Básicos" por hectárea aplicables a las parcelas rurales sitas en el territorio Provincial;

Que el Ministerio de Producción, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11º último párrafo de la mencionada Ley, ha realizado los estudios técnicos que indica el procedimiento fijado, determinando los referidos valores para cada una de las Treinta y Siete (37) "Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes" del territorio provincial, a los fines de ser aplicados en el corriente año;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N° 8.672, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de dichos Valores Unitarios Básicos, los que se aplicarán para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural en el año fiscal 2014;

Que asimismo se fijan los porcentajes de descuentos a otorgar en concepto de buen pagador y pago en término del anticipo único en el Impuesto Inmobiliario Rural, según lo establece el Artículo 64º del Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

ARTICULO 1º. - Apruébanse los "Valores Unitarios Básicos" por hectárea de la tierra libre de mejoras aplicables a las parcelas rurales, para cada una de las Treinta y Siete (37) Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes del territorio provincial, para el período fiscal 2014, en

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

612 M.E.H.F.
DECRETO N° Expte. N° 1557501/14

función de la aplicación del mecanismo que establece el Inciso c) del Artículo 9º de la Ley N° 8.672, los cuales se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que sobre el Impuesto Inmobiliario Rural período fiscal 2014, se aplicarán los siguientes descuentos:

- a) Por Buen Pagador..... Diez por Ciento (10%), para aquellos contribuyentes que hayan tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior.
- b) Por Pago en Término del Anticipo Único Cinco por Ciento (5%)

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

//pb


ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.


ES COPIA

MARICELA VUKONIEN
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

612
DECRETO N°
M.E.H.F.
Expte. N° 1557501/14

ANEXO I

**Valores de la Tierra por Zona Ecológica Económica
Período Fiscal 2014**

Zonas	Valor \$
1	3.667,77
2	4.647,61
3	2.527,42
4	4.119,82
5	4.359,23
6	10.864,40
7	5.367,67
8	6.285,30
9	3.884,78
10	11.327,02
11	7.886,97
12	5.021,97
13	3.639,57
14	8.542,14
15	6.047,79
16	10.249,17
17	6.983,52
18	8.630,41
19	12.251,40
20	15.786,30
21	9.136,80
22	3.283,28
23	6.922,96
24	16.547,43
25	14.826,55
26	15.622,56
27	11.976,06
28	942,83
29	471,37
30	942,83
31	942,83
32	4.575,24
33	11.752,64
34	7.968,83
35	5.523,45
36	5.511,16
37	5.333,06